



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIGITALIZACIÓN Y CREACIÓN DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS EN MUSEOS DE LA COMARCA PARA EL “PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD 2024”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA**

## **INDICE**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**  
**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**  
**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**  
**CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y financiación**  
**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**  
**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**  
**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**  
**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**  
**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**  
**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**  
**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**  
**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.**  
**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación y Notificación.**  
**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**  
**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**  
**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**  
**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios**  
**CLÁUSULA DECIMOOCATAVA. Cláusula del personal del servicio: obligaciones laborales.**  
**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**  
**CLÁUSULA VIGESIMA. Pago del precio**  
**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**  
**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de ejecución.**  
**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalizaciones por Incumplimiento**  
**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato**  
**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**  
**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Extinción del Contrato**  
**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

**ANEXO II. MODELO OFERTA ECONOMICA**

*Página 1 de 20*



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto de este contrato es la contratación de una empresa especializada en la creación de Museos Virtuales, incluyendo la digitalización de las instalaciones de los museos principales de la Mancomunidad Horta Sud y la creación del Museo Virtual del Mueble de Sedaví. La finalidad de este contrato es proporcionar visitas virtuales interactivas y personalizadas, adaptadas a las características específicas de cada museo.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

### 1.2 Necesidad del servicio

La Mancomunitat de l'Horta Sud dispone desde noviembre de 2022 de un plan estratégico de turismo que marca las estrategias a seguir en los siguientes tres años en materia de turismo. Además, desde la entidad comarcal se consiguió en 2024 disponer de un reconocimiento como Destino Turístico Inteligente (DTI) por la Red DTI CV. Una consideración para l'Horta Sud como destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida de sus ciudadanos.

Del mismo modo, la Mancomunitat de l'Horta Sud ha iniciado la segunda anualidad del convenio con la Diputación de València para la puesta en marcha de un **Plan de Dinamización y Gobernanza Turística para l'Horta Sud**, una iniciativa que asegura una financiación para ejecutar acciones en materia turística durante tres ejercicios y que busca posicionar la comarca de l'Horta Sud como destino turístico en la Comunitat Valenciana.

En dicho convenio se establecen diferentes acciones a realizar por parte de la Mancomunitat en este ejercicio 2024, entre ellas la **digitalización y creación de experiencias inmersivas en museos de la comarca**.

Se justifica la necesidad del presente contrato, toda vez que la Mancomunidad carece de los medios o equipamiento técnico que se pretende realizar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

### 1.3 No división en lotes

La prestación que constituye el objeto del contrato es única y su división en lotes no es procedente puesto que impediría su correcta ejecución.

### 1.4 Vocabulario Común de Contratos Públicos

La codificación del presente contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- Código CPV: 48215000-8 Paquetes de software de desarrolladores de redes
- Código CPV: 92500000-6, Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales

### 1.5 Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia nº 1335/2023, de 28 de septiembre, será la Junta de Gobierno Local.

Página 2 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado** de tramitación reducida conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y el presente pliego.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección: [www.mancohortasud.es/perfilcontratante](http://www.mancohortasud.es/perfilcontratante)

## CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y financiación

### 4.1 Presupuesto base de licitación

Anual: 44.043,26 € más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 9.249,08 euros, lo que supone un total de 53.292,34 €, siendo este el tipo máximo de licitación a la baja, no admitiéndose ninguna oferta por encima de ese importe.

### 4.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, contando las posibles prórrogas, modificaciones y demás gastos necesarios para su ejecución,

Página 3 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

por lo que el valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **44.043,26 €**, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 9.249,08 €, lo que supone un total de **53.292,34 €**

#### 4.3 Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ejecución del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en el ejercicio correspondiente.

La Oferta económica se presentará detallada, descompuesta y estructurada, según las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Así pues, en la oferta económica se incluirán absolutamente todos los factores de valoración y costes económicos, teniendo en cuenta que se incluyen dentro del precio todos los medios materiales y humanos suficientes, vehículos, maquinaria y cualquier elemento no enumerado que resulte necesario o accesorio para la correcta prestación del servicio. También se entienden incluidos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de publicidad que se consideren necesarios, por lo que se entenderá que el licitador, al formular su propuesta económica, ha incluido en la misma todos los conceptos indicados.

#### 4.4 Sistema de determinación del presupuesto

El precio del contrato ha sido estimado tras un estudio de mercado realizado en base a servicios similares que se realizan en materia de experiencias inmersivas, en el presente caso de experiencias inmersivas en museos.

#### 4.5 Existencia de crédito y Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 43000-60900 del Presupuesto del 2024, RC nº 220240003996, de fecha 4-9-2024.

#### 4.6 Revisión de precios

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato será desde la fecha de formalización hasta **el día 10 de noviembre de 2024**, o en su caso, en el plazo que hubiese ofertado el adjudicatario, si fuese menor, sin posibilidad de prórroga del mismo.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, así como la **presentación de la Certificación de conformidad del Esquema Nacional de Seguridad**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros

Página 4 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP 2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Página 5 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **1.- Medios**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, en horario de 9 a 14 horas, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Teniendo en consideración lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 apartado 3 b) y c) de la LCSP.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail ([contratacion@mancohortasud.es](mailto:contratacion@mancohortasud.es)) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **DIEZ DÍAS** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria**

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

#### **3.- Lugar y plazo**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

- a) Dirección postal: Calle Cervantes, 19 - 46900 Torrent (Valencia).
- b) Teléfono: 96 157 20 11

El plazo para presentar las proposiciones será de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

#### **4.- Confidencialidad**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley

Página 6 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **5.- Contenido de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017 en un único sobre habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar su contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

#### **Sobre**

**TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**

#### **Contenido**

El Sobre incluirá declaración responsable que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este sobre se incluirá la oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

##### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al modelo del ANEXO II.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se establece.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Página 7 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

- **OFERTA ECONOMICA: 60 puntos.** La oferta económica conjunta se valorará hasta un máximo de 60 puntos. En ningún caso se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto de licitación.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, donde se atribuirá la puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más económica de todas las ofertas presentadas, calculando la puntuación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (Om/Ov)$$

**P =** Puntuación obtenida  
**Om =** Oferta económica más baja presentada  
**Ov =** Oferta económica objeto de la valoración

- **EXPERIENCIA DOCUMENTADA EN LA REALIZACION DE TRABAJOS SIMILARES con un máximo de 4 proyectos realizados: hasta 40 puntos.**

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la experiencia documentada en la digitalización y creación de experiencias inmersivas en museos de las mismas dimensiones/características o superior a lo solicitado en los pliegos, siendo uno de ellos, al menos un proyecto de reconstrucción histórica en 3D de un edificio histórico reconstruido a partir de técnicas de fotogrametría.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo constar en los mismos el buen desarrollo y ejecución del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

**Presidente:** El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue

**Vocales:** - La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad  
- Técnico de la Mancomunidad

**Secretario:** El Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad

La mesa quedará válidamente constituida con un mínimo de Presidente, Secretaria-Interventora y Secretario de la Mesa.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

Página 8 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 20





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.  
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.**

**12.1** De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido

Página 9 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

No será público el acto de apertura del sobre que contenga la oferta, ya que se sujeta a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

**12.2** El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si una oferta fuere anormalmente baja debido a que el licitador hubiese obtenido una ayuda de Estado sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que se produzca este rechazo el órgano de contratación informará a la Comisión Europea.

Si, tras tramitar el procedimiento descrito, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá al licitador que la hubiera presentado.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación y Notificación.**

**13.1** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días**.

Página 10 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

### 13.2 Criterios de Adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

Página 11 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017 para los supuestos de subcontratación.

Asimismo, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- En materia de protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- El adjudicatario se compromete a mantener la debida discreción y secreto profesional de los datos y las informaciones tratadas, que no utilizará en ningún caso para finalidades distintas a las del desarrollo del trabajo encomendado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cláusula del personal del servicio: obligaciones laborales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así como al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales fijadas conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Página 12 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

La Mancomunidad de l'Horta Sud no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGESIMA. Pago del precio**

1. El pago del precio del contrato adjudicado se realizará previo informe favorable o conformidad del funcionario/a que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. Las facturas previamente serán registradas (en formato electrónico) en la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de emisión de la factura, para lo que se facilita el código "DIR3" de identificación del órgano contratante:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L05460013 CONTABILIDAD	L05460013 MANCOMUNIDAD	L05460013 INTERVENCION

La misma deberá contener los servicios realizados, objeto del contrato, y desglosados por servicio, adjuntando a la misma los albaranes/boletines de conformidad emitidos y debidamente firmados por el responsable del contrato.

2. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación, previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

contrario (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el art. 205.2.a) de la LCSP 2017.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el art. 205.2.b) de la LCSP 2017.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de ejecución.**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el artículo 202.2 de la LCSP, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente a garantizar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas que busque favorecer a los pequeños productores a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Página 14 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación es el técnico informático de la Mancomunidad. Sus facultades y tareas son las siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y proponer al órgano de contratación las decisiones que corresponda adoptar con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.
- b) Dictar las instrucciones necesarias con la misma finalidad señalada en el apartado anterior.
- c) Emitir un juicio de conformidad o disconformidad en relación con las facturas o documentos de pago que presente el contratista para el abono del precio del contrato.
- d) Emitir un juicio de conformidad o disconformidad, con arreglo a lo prevenido en el art. 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, acerca del cumplimiento por el contratista de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo.
- e) Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades facturadas mensualmente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

El artículo 313 de la LCSP 2017 señala que son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Página 15 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en las cláusulas técnicas.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación por causa imputable a la Entidad Local por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP 2017.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 16, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Extinción del Contrato**

A la extinción de los contratos de servicio, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Página 16 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 20





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica

**El Presidente de la Mancomunidad**  
**Fdo. : José Fco. Cabanes Alonso**

*Página 17 de 20*



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

**PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

## ANEXO I MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D ....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con CIF:..... y domicilio a efectos de notificaciones en .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que ha quedado enterado/a de la licitación publicada en el Perfil de Contratante en fecha \_\_\_\_\_, en relación al contrato administrativo de servicios denominado **DIGITALIZACIÓN Y CREACIÓN DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS EN MUSEOS DE LA COMARCA PARA EL "PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD 2024"**.

II.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicio, en concreto:

- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

V.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

VI.- (en su caso) Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado aportado no han experimentado variación desde la fecha de su expedición.

Página 18 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

**VII.-** Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

**VIII.-** Que el licitador no se presenta en más de una proposición a la presente licitación y tampoco se suscribe a ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

**IX.-** Que la dirección de correo electrónico en la que efectuarán las notificaciones, así como la dirección, número de teléfono y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es

1. Nombre: \_\_\_\_\_
2. Número de teléfono: \_\_\_\_\_
3. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**X.-** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (Marcar a,b o c):

- a. Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al 2% de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de.....trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de.....
- b. Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42 del citado RDL 1/2013, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- c. Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del citado RDL 1/2013 por tener un número de empleados menor a 50 trabajadores en plantilla.

Que en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras: (Marcar una de las opciones)

- SI
- NO

En caso afirmativo, declara que dispone de Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**XI.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en este documento en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo. \_\_\_\_\_

Página 19 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
Jose Francisco Cabanes Alonso  
05/09/2024



Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 1955028R

## ANEXO II MODELO OFERTA ECONOMICA

D. ...., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... y con DNI n.º ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., con NIF/CIF n.º ....., en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, se va a proceder a contratar los **“SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y CREACIÓN DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS EN MUSEOS DE LA COMARCA PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD 2024”**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un **importe anual de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido**, siendo el total anual de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido).

, a de de 20

(Sello de la empresa y firma del representante)

Página 20 de 20



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA AAXK FKEA A93Z JMXQ

PCA EXPERIENCIAS INMERSIVAS MUSEOS. PDGT 2024 - SEFYCU 5428487

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 20